

1518-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y seis minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en la provincia de LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700930448	MAYNOR ANGELO SOTO SANABRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501570350	YADIRA RODRIGUEZ QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
104520883	MIREYA DE LOS ANGELES OTAROLA FLORES	TESORERO PROPIETARIO
502830611	DIGNA MARIA PEREZ FAJARDO	PRESIDENTE SUPLENTE
603510072	LAYNI VANESSA JIMENEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
601200329	SERGIO RAMIREZ VARELA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106450705	ALEXANDER MEIJER HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502830611	DIGNA MARIA PEREZ FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700800459	HECTOR OTAROLA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106880701	IRMA CECILIA ANGULO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402490721	DARYLL ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603510072	LAYNI VANESSA JIMENEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700860526	MARVIN MONTOYA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104520883	MIREYA DE LOS ANGELES OTAROLA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700930448	MAYNOR ANGELO SOTO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701370351	PRISCILLA SOTELA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento del señor Roberto Lobo Obando, cédula de identidad n.º 701110206, como fiscal propietario, dado que presenta doble designación al haber sido designado como tesorero propietario y delegado

territorial en la asamblea del cantón de Guácimo el día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, cargos en los que fue acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 0141-DRPP-2021 de las ocho horas cuarenta minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno. Es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Lobo Obando deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar un fiscal propietario; para ello el partido Encuentro Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 6257, 5475-2021